



PRYVO
PAERDA
EMERGENCIA
NACIONAL

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

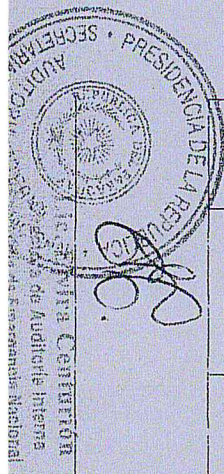
*Paraguay
de la gente*

PLAN DE MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL

ENTIDAD AUTÓNOMA: SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
RESOLUCIÓN CGR Nº: 126/19
FECHA SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO: 15/10/2020

Observación CGR Nº	Recomendaciones de la Auditoría	Acción de mejoramiento/ Actividades de Mejora	Responsable de Implementar la Acción	Fecha de Ejecución o Fecha límite de ejecución	Mecanismo de Seguimiento Interno	Avance (%)
Observación CGR Nº 1 Cuentas cobradas y no contabilizadas de ejercicio fiscal 2019 por C. 6.447.404.831	1. Los registros de la SEN del año 2019 manteniendo actualizada los registros contables y conciliando en Bancaria, a fin de que la información demuestre en los documentos sean exactos y ciertos. 2. Según dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.	Realizar en forma mensual la verificación de la cuenta de cualquier diferencia por los Dtos. de Contabilidad y la correcta presentación de la información oficial, el informe mensual a la DGGP. Se adjunta Memoria al Día DGAJ Nº 20/2021.	Marta Teresa Echagüe - Marta Elena Martínez	Inmediato		
Observación CGR Nº 2 Asistidos por diferencia de cuentas de años anteriores debilidos de mayo por el Banc. por Gs. 1.7260	1. Los registros de la SEN del año 2019 manteniendo actualizada los registros contables y conciliando en Bancaria, a fin de que la información demuestre en los documentos sean exactos y ciertos. 2. Según dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.	Se aguará a resolución de BNF a la Nota DGAJ Nº 87/2020 para ajuste de Gs. 12.7060. Se solicita la Diferencia Contable a la DGGP según Nota DGAJ Nº 54/2020 para ajuste correspondiente por valor de Gs. 50.000. Se adjunta Resolución DGAJ Nº 02/2020.	Marta Teresa Echagüe - Marta Elena Martínez	Inmediato		
Observación CGR Nº 3 Asistidos por diferencia de cuentas de años anteriores debilidos de mayo por el Banc. por Gs. 1.56.897	1. Los registros de la SEN del año 2019 manteniendo actualizada los registros contables y conciliando en Bancaria, a fin de que la información demuestre en los documentos sean exactos y ciertos. 2. Según dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.	Se establece mediante Resolución SEN Nº 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se ordena a la misma el impulso de las investigaciones internas conforme a los recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el Informe Final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento remitida a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por el Contador General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 62/19." / Se solicita al BNF la verificación de los cheques mediantes Nota DGAJ Nº 93/2020. Se adjunta Memorandum DGAJ Nº 20/2021.	Marta Teresa Echagüe - Marta Elena Martínez	Inmediato		

2020 006




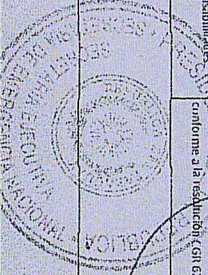
SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL
COMPTROLLER GENERAL DE LA REPÚBLICA

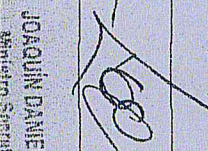
JOSQUÍN DANIEL ROS BURROCS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Observación CGI Nº 4	Cheques emitidos no contabilizados en el libro de penales de regularización por Gs. 320.389.915	<p>1. Los responsables deberán mantener actualizados los registros contables para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la Auditoría Interna Institucional.</p> <p>2. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.</p>	<p>1. Los responsables deberán mantener actualizados los registros contables para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la Auditoría Interna Institucional.</p>	<p>1. Los responsables deberán mantener actualizados los registros contables para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la Auditoría Interna Institucional.</p>
Observación CGI Nº 5	Cheques penales de regularización al cierre del ejercicio fiscal 2019 por Gs. 498.110	<p>1. Los responsables deberán mantener actualizados los registros contables para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la Auditoría Interna Institucional.</p> <p>2. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.</p>	<p>1. Los responsables deberán mantener actualizados los registros contables para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la Auditoría Interna Institucional.</p>	<p>1. Los responsables deberán mantener actualizados los registros contables para lo cual deberán realizar las gestiones administrativas y el monitoreo correspondiente por parte de la Auditoría Interna Institucional.</p>
Observación CGI Nº 6	Definición de Fomatos sin resolución definitiva por Gs. 318.231.673	<p>1. Los responsables de la SCN deberán realizar las gestiones administrativas y realizar el registro correspondiente, como también adecuar las descripciones que correspondan conforme a lo observado.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realice y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.</p>	<p>1. Los responsables de la SCN deberán realizar las gestiones administrativas y realizar el registro correspondiente, como también adecuar las descripciones que correspondan conforme a lo observado.</p>	<p>1. Los responsables de la SCN deberán realizar las gestiones administrativas y realizar el registro correspondiente, como también adecuar las descripciones que correspondan conforme a lo observado.</p>
Observación CGI Nº 7	Vehículo perteneciente a la SFN no poseen Título	<p>1. Los responsables de la administración de la SFN deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de los bienes en donación y su registro correspondiente.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realice y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SFN deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de los bienes en donación y su registro correspondiente.</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SFN deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de los bienes en donación y su registro correspondiente.</p>
Observación CGI Nº 8	Montar cargas pertenecientes a la SFN sin Título Patrimonial	<p>1. Los responsables de la administración de la SFN deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de los bienes en donación y su registro correspondiente.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realice y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SFN deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de los bienes en donación y su registro correspondiente.</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SFN deberán realizar las gestiones administrativas que correspondan a efectos de regularizar la titulación de los bienes en donación y su registro correspondiente.</p>

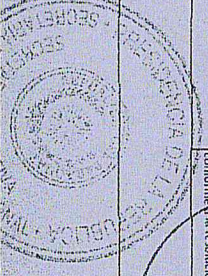
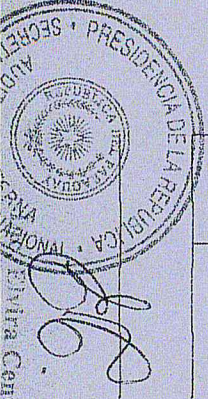



Elyra Centurión
 Directora de Auditoría Interna



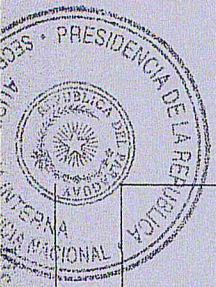

JOAQUÍN DANIEL POZA BURGOS
 Director Secretario Ejecutivo

Observación CGR N° 9	Embarcaciones pertenecientes a la SEN sin Título Patrimonial certificado.	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN deberán realizar las gestiones administrativas que corresponden a efectos de regularizar la titulación de las embarcaciones de la institución y su registro correspondiente.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con las fines de su creación y existencia.</p>	Nota EMG N° 356/2020 informa que debe inscribirse a la Matrícula Nacional de la embarcación para la titulación. Se encuentra en proceso de matriculación para su posterior titulación. Se adjunta Memo DGL N° 304/2020.	Erika Centurión	Tres meses	
Observación CGR N° 10	Bienes almacenados en depósitos, que no se encuentran valorados.	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que corresponden a efectos de valorar los bienes almacenados en los depósitos de la entidad, además, de implementar un control efectivo de las entradas y salidas de depósitos, para la toma de decisiones que correspondan.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p>	Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 62/6/19."	Renardo Marcel - Henry Gwynn - Rolando Galeano - Daniel Mendoza	Inmediato	
Observación CGR N° 11	Adquisiciones de Bienes de Consumo e Insumos no registrados en el Balance General.	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios y proceder al registro de todas sus operaciones económicas y financieras en forma eficaz y oportuna de manera a mantener actualizado sus estados financieros adecuándose a las disposiciones legales vigentes, para la correcta toma de decisiones.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p>	Las adquisiciones de bienes de consumo e insumos que se encuentran en nuestros depósitos, fueron adquiridas a través del valor 881 Yaporte a Entidades con Fines Sociales y el Fondo Nacional de Emergencia, razón por la cual no es factible registrar en el rubro 300 que luego se visualiza en el balance general, por que El Fondo Nacional de Emergencia es utilizado según la Ley N° 2615/03 art 6 inciso b) que dice: "Crease el fondo nacional de emergencia. El fondo nacional de emergencia deberá funcionar como una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística". Se adjunta Memorandum N° 20/2020.	Erika Centurión	Tres meses	
Observación CGR N° 12	Depósitos que no poseen descripción e identificación.	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para realizar la descripción e identificación de los bienes ingresados y almacenados en los depósitos de la SEN adecuándose a las disposiciones legales y vigentes, para la correcta toma de decisiones.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p>	Se procede a describir e identificar los bienes ingresados en los depósitos. Se adjunta Memorandum DGL N° 163/2020.	Henry Gwynn - Rolando Galeano - Daniel Mendoza	Inmediato	
Observación CGR N° 13	Depósitos que no poseen descripción e identificación.	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para realizar la descripción e identificación de los bienes ingresados y almacenados en los depósitos de la SEN adecuándose a las disposiciones legales y vigentes, para la correcta toma de decisiones.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p>	Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 62/6/19."	Erika Centurión	Tres meses	



JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría Nacional

8



Observación CGR
Nº 13

Bienes ingresados en depósitos no regularizados en formularios establecidos.

1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios y proceder a utilizar los formularios establecidos para el registro de sus bienes ingresados en depósito, a efectos de llevar un control real y efectivo de su movimiento de los Bienes, inventariados, a decretándose a las disposiciones legales vigentes, para la correcta cura de devaluación.

Los adquisidores de bienes de consumo e insumos que se encuentran en nuestros depósitos, fueron adquiridos a través del rubro 831 "Aporte a Entidades con Fines Sociales y el Fondo Nacional de Emergencia", razón por la cual no es posible registrar en los formularios establecidos (CGI), por que el Fondo Nacional de Emergencia es utilizado según la Ley N° 2655/05 al ítem 11.1 que dice "Clase: el Fondo Nacional de Emergencia. El Fondo Nacional de Emergencia deberá funcionar como una cuenta especial de la Nación con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística", no obstante se registra los bienes ingresados en depósitos mediante un planilla de stock. Se adjunta planilla de stock.

1. Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos hasta un tonaje y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas por las observaciones, vertidas en el Informe Final de Auditoría Interna y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGI 626/19".

María Elena Muñoz
Inmediato
Tres meses

Observación CGR
Nº 14

Bienes donados a la SEN ingresados en el depósito de Fernando de la Mora, que no se encuentran valorizados y registrados.

1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán realizar las gestiones administrativas que corresponden a efectos de valorizar los bienes almacenados en los depósitos de la entidad, además, de implementar un control efectivo de las entradas y salidas en depósito, para la toma de decisiones que correspondan.

1. Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos hasta un tonaje y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones, vertidas en el Informe Final de Auditoría Interna y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGI 626/19".

Henry Goyne - Rolando Celiano - Daniel Mendoza
Inmediato
Tres meses

Observación CGR
Nº 15

Aeronaves adquiridas por la SEN por GS, 2,271,877,800 sin documentos que respaldan los trabajos realizados.

1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán documentar efectivamente todos los pedidos de prestación de servicios, trabajos a realizar y días del mismo, a efectos de tener un control efectivo sobre los mismos y respaldar fehacientemente los pagos realizados.

1. Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos hasta un tonaje y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones, vertidas en el Informe Final de Auditoría Interna y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGI 626/19".

Reinaldo Marcel - María Elena Muñoz
Inmediato
Tres meses

Observación CGR
Nº 16

Aquífero de Campanas, por GS, 5,101,900,000, sin órdenes de trabajo.

1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán de documentar efectivamente todos los pedidos de prestación de servicios con el destino del trabajo, días de trabajo, orden de trabajo, lista de salida de llegada y otros datos que sustentan el aquífero del mismo, a los efectos de tener un control efectivo sobre los mismos y respaldar fehacientemente los pagos realizados.

1. Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos hasta un tonaje y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones, vertidas en el Informe Final de Auditoría Interna y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGI 626/19".

Reinaldo Marcel - María Elena Muñoz
Inmediato
Tres meses

Observación CGR
Nº 17

Observación CGR
Nº 18

Observación CGR
Nº 19

Observación CGR
Nº 20

Observación CGR
Nº 21

Observación CGR
Nº 22

Observación CGR
Nº 23

Observación CGR
Nº 24

Observación CGR
Nº 25

Observación CGR
Nº 26

Observación CGR
Nº 27

Observación CGR
Nº 28

Observación CGR
Nº 29

Observación CGR
Nº 30

Observación CGR
Nº 31

Observación CGR
Nº 32

Observación CGR
Nº 33

Observación CGR
Nº 34

Observación CGR
Nº 35

Observación CGR
Nº 36

Observación CGR
Nº 37

Observación CGR
Nº 38

Observación CGR
Nº 39

Observación CGR
Nº 40

Observación CGR
Nº 41

Observación CGR
Nº 42

Observación CGR
Nº 43

Observación CGR
Nº 44

Observación CGR
Nº 45

Observación CGR
Nº 46

Observación CGR
Nº 47

Observación CGR
Nº 48

Observación CGR
Nº 49

Observación CGR
Nº 50

Observación CGR
Nº 51

Observación CGR
Nº 52

Observación CGR
Nº 53

Observación CGR
Nº 54

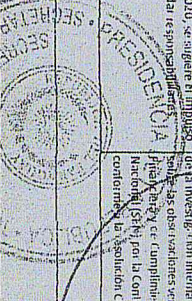
Observación CGR
Nº 55

Observación CGR
Nº 56

JOSQUIN DANIEL POA BURROGS
Ministro Secretario Ejecutivo

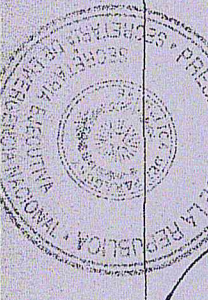
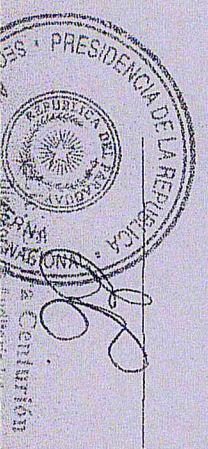
Observación CGR
Nº 57

Observación CGR N° 17	Consumo de Combustible por directores de la SEFV para vehículos particulares no regulado.	<p>1. Los responsables de la administración de la SEFV, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con las fines de su creación y existencia.</p>	<p>Se implementó: La Resolución SEN N° 715/2020 "Por la cual se autoriza y se asigna el uso de combustible mediante tarjeta flota de petrolero y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".</p> <p>1. Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el Informe final de la Auditoría Financiera y el cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGR 626/19".</p>	María Elena Muñoz - Carlos Cardozo	Inmediato	
Observación CGR N° 18	Directores que sobrepasan el monto de Combustible asignado por Resolución	<p>1. Los responsables de la administración de la SEFV, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p>	<p>Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el Informe final de la Auditoría Financiera y el cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGR 626/19".</p> <p>Verificar ante: de la transferencia que cuenta con todos los pedidos de solicitud de asistencia con los documentos de respaldos (memorandum - etc.) Se adjunta formularios de transferencia con documentos de respaldos</p>	María Elena Muñoz - Carlos Cardozo	Inmediato	
Observación CGR N° 19	Acreditación de sellos para combustible sin fundamento de respaldo por GSA.	<p>1. Los responsables de la administración de la SEFV, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ N° 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir la responsabilidad.</p>	<p>Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el Informe final de la Auditoría Financiera y el cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGR 626/19".</p> <p>Verificar ante: de la transferencia que cuenta con todos los pedidos de solicitud de asistencia con los documentos de respaldos (memorandum - etc.) Se adjunta: Formulario de transferencia - tarjeta - monto - móvil - etc.)</p>	Edgar Barrios - Carlos Cardozo	Inmediato	
Observación CGR N° 20	Solicitud de combustible sin especificar beneficiarios por GSA-39.132.287	<p>1. Los responsables de la administración de la SEFV, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afectan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ N° 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir la responsabilidad.</p>	<p>Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el Informe final de la Auditoría Financiera y el cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGR 626/19".</p> <p>1. Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el Informe final de la Auditoría Financiera y el cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la Resolución CGR 626/19".</p>	Eliana Centurión	Tres meses	



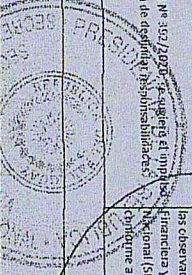
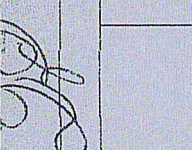
JOAQUIN DANIEL ROA BURGOS
Secretario Ejecutivo

010



JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS
 Ministro Secretario Ejecutivo
 Secretaría de Emergencia Nacional

Observación CGR Nº 21	Provisión de Combustible por procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumple con los fines de su creación y existencia.	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afecten a las actividades de la institución. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumple con los fines de su creación y existencia.	Se implementa la Resolución SEN Nº 715/2020 "Por la cual se autoriza y se asigna el uso de combustible mediante tarjeta fiscal de petroper y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".	Edgá Barrios - César Holón	Inmediato	
Observación CGR Nº 22	Provisión de Combustible por GS. 113.000.000 a la APAO sin documentos que respalden el uso	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afecten a las actividades de la institución. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumple con los fines de su creación y existencia.	1. Se establece mediante Resolución SEN Nº 715 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución (CGR 626/19)".	Edgá Barrios - César Holón	Inmediato	
Observación CGR Nº 23	Provisión de Combustible por GS. 55.000.000 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin documentos que respalden el uso.	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afecten a las actividades de la institución. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumple con los fines de su creación y existencia.	1. Se establece mediante Resolución SEN Nº 715 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución (CGR 626/19)".	Edgá Barrios - César Holón	Tres meses	
Observación CGR Nº 24	Provisión de Combustible por GS. 55.000.000 al Cuerpo de Bomberos Voluntarios, sin documentos que respalden el uso.	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no afecten a las actividades de la institución. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumple con los fines de su creación y existencia.	Se expone mediante Resolución SEN Nº 715 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución (CGR 626/19)".	Elvira Centurión	Tres meses	

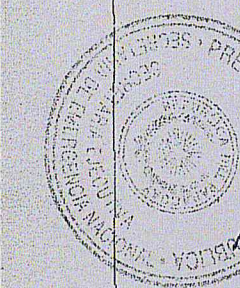
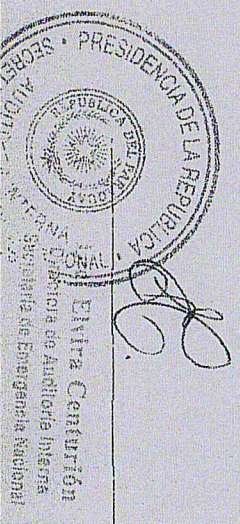


MANUEL ROSA BARRIOS

012

<p>Observación CGR Nº 24</p> <p>Provisión de Combustible por Bomberos Voluntarios, sin documentos que respalden el uso.</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no atiendan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con las fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de determinar responsabilidades.</p>	<p>Se implementa la Resolución SEN Nº 715/2020 "por la cual se autoriza y se sugiere el uso de combustible mediante tarjeta lista de perforar y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".</p> <p>1. Se establece mediante Resolución SEN Nº 716 "por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 626/19".</p> <p>1. Se establece mediante Resolución SEN Nº 716 "por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 626/19".</p>	<p>Eduard Barreros - Cesar Nodón</p>	<p>inmediato</p>		
<p>Observación CGR Nº 25</p> <p>Provisión de Combustible para vehículos de apoyo a la SEN, por un total de S/ 270,000.000, sin respaldo</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no atiendan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con las fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de determinar responsabilidades.</p>	<p>Se implementa la Resolución SEN Nº 715/2020 "por la cual se autoriza y se sugiere el uso de combustible mediante tarjeta lista de perforar y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".</p> <p>Se establece mediante Resolución SEN Nº 716 "por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 626/19".</p>	<p>Eduard Barreros - Cesar Nodón</p>	<p>inmediato</p>		
<p>Observación CGR Nº 26</p> <p>Vehículos de la SEN con botones de trabajo incriminables, con combustible provisto por la tarjeta N.º 10033, por S/ 60453.000</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no atiendan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con las fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de determinar responsabilidades.</p>	<p>Se establece mediante Resolución SEN Nº 716 "por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 626/19".</p>	<p>Eduard Barreros - Cesar Nodón</p>	<p>Tres meses</p>		
<p>Observación CGR Nº 27</p> <p>Provisión de combustible a vehículos adquiridos por la SEN sin documentos de respaldo</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no atiendan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con las fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de determinar responsabilidades.</p>	<p>Se implementa la Resolución SEN Nº 715/2020 "por la cual se autoriza y se sugiere el uso de combustible mediante tarjeta lista de perforar y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".</p> <p>Se establece mediante Resolución SEN Nº 716 "por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 626/19".</p>	<p>Eduard Barreros - Cesar Nodón</p>	<p>inmediato</p>		
<p>Observación CGR Nº 27</p> <p>Provisión de combustible a vehículos adquiridos por la SEN sin documentos de respaldo</p>	<p>1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución a los efectos de evitar el uso en situaciones particulares y que no atiendan a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con las fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 392/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de determinar responsabilidades.</p>	<p>Se implementa la Resolución SEN Nº 715/2020 "por la cual se autoriza y se sugiere el uso de combustible mediante tarjeta lista de perforar y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".</p> <p>Se establece mediante Resolución SEN Nº 716 "por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 626/19".</p>	<p>Eduard Barreros - Cesar Nodón</p>	<p>Tres meses</p>		

<p>Observación CGR Nº 25:</p> <p>Prohibición de comit usable a ventajosos, no pertenecientes a la lista de la SEN, sin identificación por SEN 13.403.600</p>	<p>1. Los responsables de la Administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones parafueros y que no afecten a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p>	<p>Se establecer mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución (GR 626/19".</p>	<p>Edgar Barrera - César Molán</p>	<p>inmediato</p>	
<p>Observación CGR Nº 26:</p> <p>Prohibición de comit usable con tarjeta de crédito N° 111298, a modo de pago sin documento de respaldo por \$ 2.350.000</p>	<p>1. Los responsables de la Administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones parafueros y que no afecten a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ N° 359/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.</p>	<p>Se implementa la Resolución SEN N° 715/2020 "Por la cual se autoriza y se asigna el uso de comit usable mediante tarjeta física de petrojar y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".</p> <p>1. Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución (GR 626/19".</p>	<p>Henry Gwyn - Edgar Barrera</p>	<p>inmediato</p>	
<p>Observación CGR Nº 30:</p> <p>Prohibición de comit usable a fianciers, maquinarias, muebles y generadores que no cumplan con el documento de respaldo por \$ 215.223.650</p>	<p>1. Los responsables de la Administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones parafueros y que no afecten a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ N° 359/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.</p>	<p>Se implementa la Resolución SEN N° 715/2020 "Por la cual se autoriza y se asigna el uso de comit usable mediante tarjetas físicas de petrojar y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".</p>	<p>Elvira Certrudón</p>	<p>Tres meses</p>	
<p>Observación CGR Nº 31:</p> <p>Provisión de comit usable con tarjeta de crédito N° 2.872, aunque sino perteneciente a la SEN y sin documento de respaldo por \$ 9.1680.000</p>	<p>1. Los responsables de la Administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de tener un control efectivo sobre la utilización de combustibles de la institución, a los efectos de evitar el uso en situaciones parafueros y que no afecten a las actividades de la institución.</p> <p>2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.</p> <p>3. Según Dictamen Jurídico DGAJ N° 359/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de definir responsabilidades.</p>	<p>Se establece mediante Resolución SEN N° 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución (GR 626/19".</p>	<p>Elvira Certrudón</p>	<p>Tres meses</p>	



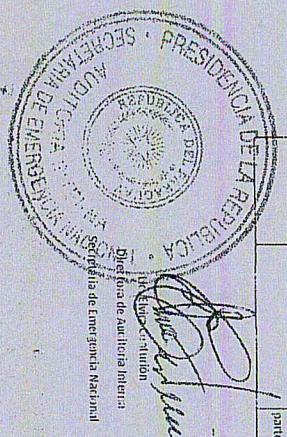
JOAQUÍN DANIEL ROA BARRERA
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Elvira Certrudón
Directora de Auditoría Interna
Secretaría de Emergencia Nacional

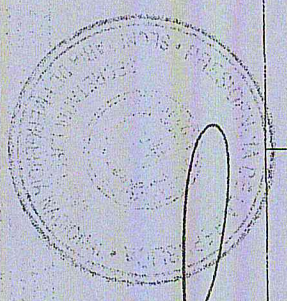
Observación CGR Nº 21 Gastos realizados en para Boasdas y Aeronaves, que no se ajustan a las medidas de austeridad del Ejecutivo Fiscal 2013, por los 6.015.439.375.	1. Los responsables de la administración de la SEN deberán implementar los mecanismos necesarios a los efectos de no realizar los gastos de la institución, y de esa forma cumplir con las medidas de austeridad al Presupuesto General de la Nación, en los siguientes aspectos: Rescates. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. 3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 352/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.	Se implementa la Resolución SEN Nº 715/2020 "Por la cual se autoriza y se asigna el uso de combustible mediante tarjetas fidej de petrolero y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".	Miguel Kuriha - María Elena Muñoz	Inmediato		
Observación CGR Nº 22 Falta de control de saldos de Combustibles por parte de la SEN	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para elaborar un reglamento sobre el uso de combustible e implementar un efectivo control sobre las tarjetas fidej y los saldos en los mismos, además, de mantener un efectivo control sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afecten a las actividades de la institución. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. 3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 352/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.	Se establece mediante Resolución SEN N.º 716 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 626/13".	Eliara Centurión	Tres meses		
Observación CGR Nº 23 La SEN no cuenta con reglamentación de uso de combustible	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para elaborar un reglamento sobre el uso de combustible e implementar un efectivo control sobre las tarjetas fidej y los saldos en los mismos, además, de mantener un efectivo control sobre la utilización de combustibles de la institución, para evitar el uso en situaciones particulares y que no afecten a las actividades de la institución. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. 3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 352/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.	Se implementa la Resolución SEN Nº 715/2020 "Por la cual se autoriza y se asigna el uso de combustible mediante tarjetas fidej de petrolero y se reglamenta su utilización para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)".	María Elena Muñoz	Inmediato		
Observación CGR Nº 24 Embargaciones sin Identificación de la SEN en depósito de la DIGETREN	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para que todos los identificatorios correspondientes, ya sea en el uso de las primas en situaciones particulares y que no afecten a las actividades de la institución. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. 3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 352/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.	Se procede a la identificación de las embargaciones. Se adjunta Memorandum DGAJ Nº 163/2020	César Rolón	Inmediato		
Observación CGR Nº 25 Embargaciones sin Identificación de la SEN en depósito de la DIGETREN	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar los mecanismos necesarios para que todos los identificatorios correspondientes, ya sea en el uso de las primas en situaciones particulares y que no afecten a las actividades de la institución. 2. Disponer la activa intervención de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. 3. Según Dictamen Jurídico DGAJ Nº 352/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de deslindar responsabilidades.	1. Se establece mediante Resolución SEN N.º 715 "Por la cual se dispone la activa intervención de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se encarga a la misma el impulso de la investigación interna conforme las recomendaciones realizadas sobre las observaciones vertidas en el informe final de la Auditoría Financiera y de cumplimiento realizada a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 626/13".	Eliara Centurión	Tres meses		



JOAQUÍN DANIEL ROA BURROCS



[Signature]
 Director General de Emergencia Nacional



[Signature]
 Juan Joaquín Daniel Rosi Burgos
 Ministro Secretario
 Secretaría de Emergencia Nacional

Observador: CGR Nº 36 Comunalizable para ser onerosa en el depósito de la SIAE - ID Chacabamba, que se figura en la planilla de SIAE.	1. Disponer la activa interviniente de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia. 2. Según dictamen del CGR Nº 399/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de designar responsable.	1. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar a los mecanismos requeridos a efectos de regular los trámites relativos para el inicio de la vida de los vehículos en desuso. Asimismo, deberán tomar los recaudos necesarios a los efectos de resguardar los bienes de la institución para evitar el deterioro de los mismos. 2. Disponer la activa interviniente de la Auditoría Interna en todos los procesos que la entidad realiza y que, de esa forma, cumpla con los fines de su creación y existencia.	1. La SEN deberá presentar la Memoria Anual al cierre de cada ejercicio fiscal. 2. Los responsables de la administración de la SEN, deberán implementar a los mecanismos requeridos a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en las disposiciones legales vigentes y elaborar la Memoria Anual de la institución para su aprobación por parte del Consejo Ejecutivo de la institución.	Se ejecutó la Memoria Anual de la institución correspondiente al año 2020, así como la convocatoria del Consejo Ejecutivo de la SEN, se adjunta. Véase CGR Nº 487/2020.
Observador: CGR Nº 37 Vehículo de transporte en desuso y sin resguardo.	1. Según dictamen del CGR Nº 399/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de designar responsable.	Se estableció medida de resguardo en SEN Nº 216, por la cual se dispone la activa interviniente de la Dirección de Auditoría Interna en todos los procesos institucionales y se ordena a la misma el impulso de la investigación interna, conforme a las recomendaciones realizadas sobre las observaciones señaladas en el informe final de la Auditoría Interna y de cumplimiento realizado a la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN) por la Contraloría General de la República (CGR) conforme a la resolución CGR 61/19.	Se realizó la Memoria Anual de la institución correspondiente al año 2020, así como la convocatoria del Consejo Ejecutivo de la SEN, se adjunta. Véase CGR Nº 487/2020.	
Observador: CGR Nº 38 Vehículo de transporte en desuso y sin resguardo.	1. Según dictamen del CGR Nº 399/2020, se sugiere el impulso de una investigación interna a fin de designar responsable.	Se remite al Departamento de Patrimonio el informe técnico para el análisis y trámite de lo necesario para la vida de los vehículos. Se adjunta. Véase CGR Nº 03/2020.	Se realizó la Memoria Anual de la institución correspondiente al año 2020, así como la convocatoria del Consejo Ejecutivo de la SEN, se adjunta. Véase CGR Nº 487/2020.	

Roberto Gallego - Henry Gwynn

Indicador: Tres meses

Fania Centurión

Tres meses

Sonia Arce - María Elena Muñoz

Dos meses